



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 27 Sec. II

Lunes 01 de Abril de 2024

## CONTENIDO

**ESTATAL • PODER EJECUTIVO** • Decreto que autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones para que, por conducto del Coordinador Ejecutivo, formalice acto jurídico de Donación y Traslado de dominio a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DOCTOR FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 6, FRACCIONES I Y III; ARTÍCULO 14, FRACCIÓN III; ARTÍCULO 39, FRACCIONES III Y V, ARTÍCULO 43, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º último párrafo; 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 5, 207 y 208, fracción V de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.
- II. Que el Instituto para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en atención a lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción X, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que este puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- III. Que para cumplir con la obligación en la prestación de servicios a que alude el artículo 3 de su propia ley, el Instituto requiere de un terreno con la superficie suficiente para la reubicación del Hospital General Dr. Fernando Ocaranza, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de llevar a cabo la construcción del inmueble con las características e infraestructura suficientes para la reubicación del citado hospital.
- IV. Que el Gobierno del Estado de Sonora es propietario de un bien inmueble ubicado sobre el Blvd. Juan Antonio Ribal Corella, en Puerta Oeste, al poniente de la ciudad de Hermosillo, Sonora, identificado con clave catastral 3600-50-293-009, con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, con los siguientes rumbos y distancias:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Partiendo del lado 22 al 23, con rumbo S 11°58'31.06" W, con una distancia de 52.73 metros; del lado 23 al 24, con rumbo S 10°44'13.36" W, con una distancia de 48.72 metros; del lado 24 al 25, con rumbo S 12°18'47.35" W, con una distancia de 3.17 metros; del lado 25 al 26, con rumbo S 16°57'50.33" W, con una distancia de 3.91 metros; del lado 26 al 27, con rumbo S 69°12'48.68" W, con una distancia de 170.94 metros; del lado 27 al 29, con rumbo S 77°00'58.55" W, con una distancia de 118.93 metros, centro de curva  $\delta=15^{\circ}36'19.75"$ ,  $\text{radio}=438.00$ ,  $\text{long.curva}=119.30$  y  $\text{sub.tan.}=60.02$  metros; del lado 29 al 30, con rumbo S 84°49'08.43" W, con una distancia de 8.30 metros; del lado 30 al 21, con rumbo N 06°54'52.91" E, con una distancia de 175.47 metros; del lado 21 al 20, con rumbo N 73°48'37.52" E, con una distancia de 311.37 metros; del lado 20 al 33 con rumbo S 10°36'51.31" W, con una distancia de 3.87 metros; del lado 33 al 22 con rumbo S 12°14'46.00" W y una distancia de 64.25 metros, cerrándose así el polígono.

Se acredita la propiedad del inmueble antes descrito, mediante Declaración Unilateral de Voluntad para Subdividir de fecha 24 de octubre de 2023, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el número 609029, Sección Registro Inmobiliario, Libro I, de fecha 24 de noviembre de 2023.

- V. Que conforme a lo establecido en el artículo 6º y fracciones IV y V del artículo 43 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado, le corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la administración de los bienes inmuebles del dominio del Estado, y está facultado para llevar a cabo donaciones a favor de los gobiernos federales y municipales, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos de su competencia, de interés para el Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, siendo propósito del Ejecutivo del Estado a mi cargo lograr la consolidación de la Seguridad Social en beneficio de los sonorenses, incrementando la cobertura de ese Servicio Público, tengo a bien emitir el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

## DECRETO

**QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES PARA QUE, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR EJECUTIVO, FORMALICE EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN Y TRASLADO DE DOMINIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA UBICADO SOBRE EL BLVD. JUAN ANTONIO RUIBAL CORELLA, EN PUERTA OESTE, AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 3600-50-293-009, CON SUPERFICIE DE 50,000.00 METROS CUADRADOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Que la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones de conformidad a lo dispuesto en la fracción IV y último párrafo del artículo 6° de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, así como de la fracción XIX del artículo 12 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, se encuentra facultada para formalizar el acto jurídico de donación y traslado de dominio del inmueble objeto del presente acuerdo a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y se efectúe su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado sobre el Blvd. Juan Antonio Ruibal Corella, en Puerta Oeste, al poniente de la ciudad de Hermosillo, Sonora, identificado con clave catastral 3600-50-293-009, con superficie de 50,000.00 metros cuadrados, con los siguientes rumbos y distancias: Partiendo del lado 22 al 23, con rumbo S 11°58'31.06" W, con una distancia de 52.73 metros; del lado 23 al 24, con rumbo S 10°44'13.36" W, con una distancia de 48.72 metros; del lado 24 al 25, con rumbo S 12°18'47.35" W, con una distancia de 3.17 metros; del lado 25 al 26, con rumbo S 16°57'50.33" W, con una distancia de 3.91 metros; del lado 26 al 27, con rumbo S 69°12'48.68" W, con una distancia de 170.94 metros; del lado 27 al 29, con rumbo S 77°00'58.55" W, con una distancia de 118.93 metros, centro de curva delta=15°36'19.75", radio=438.00, long.curva=119.30 y sub.tan.= 60.02 metros; del lado 29 al 30, con rumbo S 84°49'08.43" W, con una distancia de 8.30 metros; del lado 30 al 21, con rumbo N 06°54'52.91" E, con una distancia de 175.47 metros; del lado 21 al 20, con rumbo N 73°48'37.52" E, con una distancia de 311.37 metros; del lado 20 al 33 con rumbo S 10°36'51.31" W, con una distancia de 3.87 metros; del lado 33 al 22 con rumbo S 12°14'46.00" W y una distancia de 64.25 metros, cerrándose así el polígono.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberá realizar la utilización del bien inmueble descrito en el artículo primero, segundo párrafo del presente Decreto para la reubicación del Hospital General Dr. Fernando Ocaranza, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de llevar a cabo la construcción del inmueble con las características e infraestructura suficientes, dentro de los 3 años siguientes contados a partir de la publicación del presente Decreto.

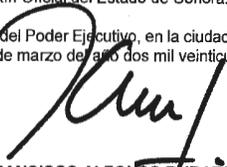
En caso de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no iniciare la utilización del bien en el fin señalado dentro del plazo previsto, o si habiéndose hecho, diere al inmueble un uso distinto, tanto el bien como sus mejoras este se revertirá en favor del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora y que en su caso será resuelto para el debido cumplimiento del fin del presente Decreto por la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los días 13 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA

  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII27II-01042024-A1B6D2827

